



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 037 DE 2017

“Por medio de la cual se ordena la apertura del selección Abreviada por Menor Cuantía FDLCH SAMC 001 - 2017”

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 101 de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del fondo de desarrollo local de chapinero, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.”

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.y en razón del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de selección abreviada por menor cuantía.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a:

- Para el **GRUPO 1**: la suma de: **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$40.493.933.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales,(departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos

NOTA: Dentro del presupuesto del **GRUPO 1**, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$525.554)**, para nuevas inclusiones, valor que debe ser teniendo en cuenta por el oferente al momento de la elaboración de su propuesta.

Si el proponente no indica el valor fijo dentro del formato económico, la Entidad procederá a sumar este valor fijo al total de su propuesta presentada y en caso de sobrepasar el presupuesto, la propuesta será rechazada.

Y 16



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 037 DE 2017

“Por medio de la cual se ordena la apertura del selección Abreviada por Menor Cuantía FDLCH SAMC 001 - 2017”

- Para el **GRUPO 2**: la suma de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$7.838.981,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No y fecha	Rubro	Valor
262 01 de marzo de 2017	3-1-2-02-06-01-0000-00	\$40.493.933
261 01 de marzo de 2017	3-1-2-02-06-04-0000-00	\$7.838.981

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico y el documento de análisis del sector en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) dando cumplimiento a lo establecido el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 01 hasta el 10 de marzo de 2017 inclusive

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se resuelven en el documento de respuesta a las observaciones publicado en el SECOP.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección abreviada por menor cuantía, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el Jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que el presente proceso de selección no se limite a Mipymes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por menor cuantía, cuyo objeto **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.”** el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 037 DE 2017

“Por medio de la cual se ordena la apertura del selección Abreviada por Menor Cuantía FDLCH SAMC 001 - 2017”

Table with 3 columns: ACTIVIDAD, FECHA Y HORA, LUGAR. Rows include: Plazo para dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones; Resolución que ordena la apertura del proceso y publicación del pliego definitivo; Recepción de Manifestaciones de Interés; Inspección voluntaria a los riesgos a asegurar; Plazo máximo para que los futuros oferentes presenten observaciones al Pliego Definitivo; Plazo máximo que tiene la entidad para dar respuesta a las observaciones formuladas al pliego definitivo; Plazo máximo para expedir adendas; Cierre del procesos - Plazo máximo para presentar oferta; Evaluación por parte de la entidad; Publicación informe de evaluación de las propuestas; Plazo para presentar observaciones sobre el informe de evaluación; Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación; Acto Administrativo de adjudicación; Entrega nota de cobertura; Suscripción del contrato y cumplimiento requisitos de ejecución.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 037 DE 2017

“Por medio de la cual se ordena la apertura del selección Abreviada por Menor Cuantía FDLCH SAMC 001 - 2017”

PARÁGRAFO: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos del proceso de selección abreviada por menor cuantía, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 262 del 01 de marzo de 2017, por valor de \$40.493.933 el CDP No 261 del 01 de marzo de 2017 por valor de \$7.838.981, expedido por el responsable de presupuesto del FDLCH, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección abreviada por menor cuantía se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de selección abreviada por menor cuantía, estarán disponibles para su consulta a partir del 13 de marzo de 2017. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página electrónico www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co e igualmente podrán ser consultados en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, ubicado en la Carrera 13 No. 54-78.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este medio a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post contractual del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

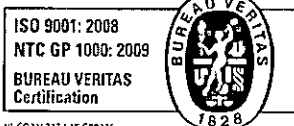
Dada en Bogotá, D.C., el 13 de marzo de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Mayerling Clavijo – Abogada FDL de Chapinero
Revisó: Junny La Serna – Asesora de Despacho

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**